



Resolución Directoral

N.º 05-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N.º006-2024/GRP-430020-13205, de fecha 08 de enero de 2024, omitido por la Unidad de Administración, con el que se autoriza la renovación del desplazamiento por Destaque desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, de las servidoras Carmen Luisa Albuquerque Atoche, con destino al E.S. I-4 Consultorio de Velasco - Piura y Rosa Elena Cruz Ojada, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud (Expediente 6193-2023) con fecha de recepción de trámite documentario el 28 de noviembre de 2023, la servidora ROSA ELENA CRUZ OJEDA, nombrada con el cargo actual de Biólogo, nivel 27, solicita "...manifiesto mi voluntad para que se me renueve mi destaque automáticamente para el ejercicio presupuestal de año 2024...", adjuntando resultados finales de reasignación del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, copia de DNI;

Que, mediante solicitud (Expediente 6440) con fecha de recepción de trámite documentario el 11 de diciembre de 2023, la servidora CARMEN LUISA ALBURQUEQUE ATOCHE, nombrada con el cargo actual de Biólogo, nivel 24, solicita "...manifiesto mi voluntad para que se me renueve mi destaque automáticamente para el ejercicio presupuestal de año 2024...", adjuntando resultados finales de reasignación de DIRESA -Piura, copia de DNI;

Que, el artículo 29 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;

Que, al literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º30057 Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º1337, establece que: "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley (...);

Que, según Resolución Ministerial N.º963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en artículo 2º delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Regionales Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N.º30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal, respecto a los desplazamientos;

Que, al Manual Normativo de Personas N.º002-92-DNP, aprobado por resolución Directoral N.º013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.3 que: "Cuando es necesario la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de resolución";



TELLO A.



N. FLORES S



G. CALLEA



Resolución Directoral

N.º 05-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.



Que, el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personas, establece que el destaque se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. (negrita agregada);

Que, asimismo, el numeral 3.4.7 del citado manual normativo, precisa que, el destaque procede en los siguientes casos: a solicitud de la entidad por necesidad del servicio, debidamente fundamentado, o a solicitud del servidor debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, en el numeral 2.14 del Informe Técnico N°035-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, omitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en lo rector del Sistema de Recursos Humanos, se indica "de ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso de requerir su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico, se indica "al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normalidad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos";

Que, mediante Ley N.º 31553 se autoriza reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y al personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, en la segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 31553, se establece que en tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;

Que, mediante Resolución Directoral N°006-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 11 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo 1º Renovar el Destaque, a partir del 01 de Enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por motivo de salud, a favor de la servidora Carmen Luisa Alburquerque Atocha, con cargo de Biólogo, Nivel 24 del E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino al E.S I-4 Consuelo de Volasco, perteneciente a la Dirección Regional de Salud - Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N°234-2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 30 de diciembre de 2022, se resuelve en su Artículo 1º Renovar el Destaque, a partir del 01 de Enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por motivo de salud, a favor de la servidora Rosa Elena Cruz Ojeda, con cargo de Biólogo, Nivel 27 del E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, perteneciente a la Dirección Regional de Salud - Piura;

Que, mediante Carta N°1126-2023/GRP-430020-13205, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, remitida a la Jefatura del Área de Laboratorio, solicita emitir opinión respecto a la renovación de destaque para el periodo 2024, de la servidora Rosa Elena Cruz Ojeda, con destino al E.S. II-2 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, Piura;

Que, a su vez, con la Carta N°1165-2023/GRP-430020-13205, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, remitida a la Jefatura del Área de Laboratorio, solicita emitir opinión respecto a la renovación de destaque para el periodo 2024, de la servidora Carmen Luisa Alburquerque Atoche, con destino al E.S. I-4 Consuelo de Volasco, Piura;



G. CALLEA.



Resolución Directoral

N.º 05-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.

Que, a través de la Carta N.º 217-2023-GRP-430020-181115, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Jefatura del Área de Laboratorio del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, otorga provisto favorable para el destaque correspondiente a las servidoras Rosa Elena Cruz Ojeda y Carmen Luisa Alburquerque Aloche para que siga laborando donde actualmente se encuentra para el año presupuestal 2024, ya que de acuerdo a lo que corresponde:



Que, según Informe Técnico N.º 155-2023/GRP-430020-13205, de fecha 28 de diciembre de 2023, la jefatura del Equipo de Personal, concluye que de la evaluación de las solicitudes signadas con expediente N.º 6440-2023, N.º 6193-2024 y demás documentos adjuntos al presente Informe, se deberá renovar el DESTAQUE, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor de las siguientes servidoras: CARMEN LUISA ALBURQUEQUE ATOCHE, 2024 servidora nombrada en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Biólogo, Nivel 24, con DNI N.º 03855208, CBP 2347 con destino al E.S. I-4 Consuelo de Velasco, perteneciente a la Dirección Regional de Salud - Piura y ROSA ELENA CRUZ OJEDA servidora nombrada en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Biólogo, nivel 27, con DNI 03300740, CBP 1632, con destino al E.S. II-2 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, perteneciente a la Dirección Regional de Salud - Piura. Ello debido a que cumplen con los requisitos dispuestos en la normativa vigente:

Que, la Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño;

Que, asimismo, se deberá disponer, que las servidoras antes mencionadas, se reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque, de no proceder la renovación del mismo.;

Que, según la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1161, dispone la derogación de la ley N.º 27657 del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP aprueba el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 31553;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Responsable de Control de Asistencia, Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP-CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR, el desplazamiento por destaque, con eficacia anticipada al 01 de Enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a la servidora CARMEN LUISA ALBURQUEQUE ATOCHE, nombrada en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Biólogo, Nivel 24, DNI 03855208, CBP 2347, con destino al E.S. I-4 Consuelo de Velasco, perteneciente a la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTÍCULO 2º. - RENOVAR, el desplazamiento por destaque, con eficacia anticipada al 01 de Enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a la servidora ROSA ELENA CRUZ OJEDA, nombrada en el E.S. II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Biólogo, Nivel 27, DNI 03300740, CBP 1632, con destino al E.S. II-2 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, perteneciente a la Dirección Regional de Salud Piura.



G. CALLE A.



Resolución Directoral

N.º 05-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, a las servidoras mencionadas en el artículo 1º y artículo 2º de la presente Resolución, se reincorporarán a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución, de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 4º.- La Unidad de Recursos Humanos del E.S. I-4 Consuelo de Velasco, Piura, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 5º.- La Unidad de Recursos Humanos del E.S. II-2 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, Piura, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 6º. - Hágase de conocimiento al E.S. II-2 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, E.S. I-4 Consuelo de Velasco, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos, la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR